



2018 0350 0409

RESOLUCION DIRECTORAL No. 350 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 12 FEB. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 137003-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Ruperto Castañeda Aguilar, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53 de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo previsto en el numeral 70.1) del artículo 70 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Asimismo, que aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALAJ, de fecha 04 de marzo del 2010, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al Bloque de Riego Cosque - Ñampol, con código PEJT1201-B23, de la Comisión de Usuarios San José, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen de agua de hasta 5.16 Hm³ anuales y con área bajo riego de 348,60 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 028-2018-ANA-AAA.JZ-AT/LPV, el Área Técnica de esta Autoridad, indica que en el Bloque de Riego Cosque - Ñampol, con código PEJT1201-B23, existe disponibilidad hídrica superficial;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tal efecto, acredita la propiedad del predio materia del presente procedimiento mediante copia del Certificado Literal - Predios, Partida N° 04004097, emitido por la Oficina Registral San Pedro; asimismo, de la Constancia emitida por Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y del Acta de Inspección Ocular, se verifica que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por el área técnica el predio se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Cosque - Ñampol, con código PEJT1201-B23, el cual cuenta con disponibilidad hídrica. En este sentido, se





RESOLUCION DIRECTORAL No. 350 -2018-ANA-AAA-JZ-V

cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53 de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas conforme a lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área legal, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Castañeda Aguilar Ruperto, respecto al predio denominado "Ñampol Oeste", con código catastral 13692, para un área bajo riego de 0,72 ha, para aprovechar un volumen de agua otorgado de hasta 10 678 m³, proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD San Pedro San José, L01 Comunal, L02 Ñampol, L03 Lurín; predio ubicado en el Bloque de Riego Cosque - Ñampol, con código PEJT1201-B23, ámbito de la Comisión de Usuarios San José, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17S) (Este, Norte), Área Bajo Riego (Ha), Volumen Anual de Agua Otorgada Hasta (m³). Row 1: Castañeda Aguilar, Ruperto, 19215839, Ñampol Oeste, 13692, 669 255, 9 189 136, 0,72, 10 678.

El volumen otorgado, desagregado mensualmente, será de la siguiente manera:

Table with 14 columns: Código Catastral, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m³). Row 1: 13692, 41, 372, 971, 2 396, 2 107, 1 962, 1 466, 1 095, 207, 0, 21, 41, 10 678.

ARTÍCULO 2º.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Ruperto Castañeda Aguilar, Comisión de Usuarios San José, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR